



Interlocutorio	66
Radicado	05266-31-03-003-2022-00329-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Megaequipos S.A.S.
Demandado	Mona y Villegas Ingenieros Constructores S.A.S.
Asunto	Inadmite demanda

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO**

Veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (23)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

1. Para determinar la competencia por el factor territorial, debe indicar cuál de los fueros elige, si el general del domicilio de la ejecutada o el lugar del cumplimiento de las obligaciones, pues son concurrentes.
2. Allegar los títulos base de recaudo, pues los aducidos no permiten su apertura ni visualización.
3. Traer un poder en debida forma, pues el allegado se confirió para un proceso ejecutivo de menor cuantía y para ante el juez civil municipal.

Por lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE**

**Primero:** Inadmitir la demanda.

**Segundo:** Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE**

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ**